

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**  
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
- Asunto** : Sustento de conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación del depósito de material excedente (DME) Km 22+400 Lado Izquierdo, del Tramo AM-111, del proyecto: **Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**, con CUI: 2196451.
- Referencia** : Oficio 000527-2024-G.R.AMAZONAS/GRI (T-182168-2024)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle lo siguiente:

## **I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16 de fecha 16.12.2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales (**DGAAM**) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto: **MEJ.VIAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE-5N (BALZAPATA) - JUMBILLA - ASUNCION EMP.PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS - LEVANTO; TRAMO: EMP.PE-8B (TINGO) AM-111: EMP.PE-8B (TINGO) - LONGUITA -MARIA - KUELAP, PROV. CHACHAPOYAS-BONGARA Y LUYA-AMAZONAS**, con CUI: 2196451.
- 1.2 Mediante Oficio N° 000167-2024-G.R.AMAZONAS/GRI y Formulario N° 001/16 (T-182168-2024) de fecha 08.04.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas, remitió a la Dirección de Asuntos Ambiental (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación del Depósito de Material Excedente DME KM 22+400 L.I., tramo AM-111 del proyecto citado en el asunto, para su evaluación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 1856-2024-MTC/16 (T-182168-2024) de fecha 25.06.2024, la DGAAM remite el Informe N° 1391-2024-MTC/16, en el cual se concluye que el ITS en cuestión presenta diecisiete (17) observaciones, mismas que debían ser subsanadas a fin de continuar el trámite correspondiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.4 Mediante Oficio N° 000527-2024-G.R.AMAZONAS/GRI (E-530822-2024) recibido el día 06.11.2024, vía Mesa de Partes Virtual, el titular presenta el levantamiento de observaciones del ITS citado en el asunto, para su evaluación.

## II. MARCO NORMATIVO

### Sobre la autoridad competente

- 2.1. De acuerdo con el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respeto a la Constitución y la Ley.
- 2.2. Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), se determina y regula el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC.
- 2.3. El Artículo 134° de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del MTC, señala que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda.
- 2.4. Asimismo, de acuerdo con el literal b) del Artículo 135° de la norma referida, la DGAAM cuenta con la función de aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes en todas sus etapas.

### Del Informe Técnico Sustentatorio

- 2.5. El Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala en su artículo 20 lo siguiente:

#### **Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...).*



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.6. Asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos.
- 2.7. Por su parte, la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02 establece que el titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes, sea el responsable de fundamentar - mediante el ITS - que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, **generarán impactos ambientales negativos no significativos** en todos los supuestos. En esa línea, el artículo 2 del referido marco normativo, establece los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS, las cuales se detallan a continuación:

**Artículo 2.- Supuestos de aplicación**

*Se, precisa los supuestos de aplicación para Informe Técnico Sustentatorio, como se puede apreciar a continuación:*

- a) **Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;**
- b) *Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;*
- c) *Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;*
- d) *Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado.*

*La autoridad ambiental competente podrá brindar conformidad previa evaluación a supuestos distintos, siempre y cuando el ITS cumpla con las consideraciones establecidas en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, y con sustentar que los impactos ambientales negativos son no significativos."*

- 2.8. En este contexto, el expediente presentado se encuentra dentro del supuesto establecido en la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, la cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen: **a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines**, a los proyectos de inversión con Certificación Ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; como es el caso de la presente solicitud.
- 2.9. Mediante Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02, se modificó únicamente el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, referido a las



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio,  
conforme a la siguiente redacción:

*"Son supuestos para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando la modificación, ampliación o mejora tecnológica que motiva el ITS genere impactos ambientales negativos significativos y/o presenta alguno de los siguientes supuestos:*

- a) *Superposición total o parcial en Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento o Áreas de conservación regional no contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente, y sin contar con la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;*
- b) *Superposición total o parcial en reservas indígenas y/o reservas territoriales;*
- c) *Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros) no contemplados en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- d) *Superposición en fajas marginales no contempladas en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;*
- e) *Reasentamientos, desplazamientos o reubicación poblacional."*

2.10. Es importante indicar que, en virtud de lo previsto en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, y el artículo 12 del RPAST<sup>1</sup>, la información consignada en el presente ITS tiene carácter de Declaración Jurada, encontrándose premunida de presunción de veracidad; por lo que, se encuentra bajo los alcances de los principios de verdad material y privilegio de controles posteriores, contenidos en los numerales 1.11 y 1.16 del Artículo IV precitado, y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° y 51° del mismo TUO.

2.11. En tal sentido, se procedió con la evaluación del ITS citado en el asunto, a fin de determinar si cumple con lo estipulado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02; así como, con lo establecido en el artículo 20 del RPAST. Dicho análisis se desarrolla en el capítulo III del presente Informe.

2.12. De otro lado, mediante el D.S. N° 009-2022-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, que incluye el procedimiento administrativo "DGAAM-004: Evaluación de Informe Técnico Sustentatorio", definiendo los requisitos de tramitación del citado instrumento.

### III. ANÁLISIS

<sup>1</sup> Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental del sector Transportes, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC

**"Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

(...)

*Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.*

*El uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.1 DATOS DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS materia de evaluación, se enmarca en un proyecto de inversión que cuenta con Certificación Ambiental. En los Cuadros N° 1 y 2 se presentan los datos generales del proyecto y de la entidad titular.

**Cuadro N° 1: Datos del proyecto**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Mej.vías Dep. Am-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp.PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp.PE-8B (Tingo) AM-111: Emp.PE-8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongara y Luya – Amazonas
<b>CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES</b>	2196451
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	Gobierno Regional Amazonas
<b>COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO</b>	S/ 361,659,194.27

Fuente: Invierte.pe.

**Cuadro N° 2: Datos del titular**

<b>NOMBRE DEL TITULAR</b>	Gobierno Regional Amazonas
<b>RUC</b>	20479569861
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Gilmer Wilson Horna Corrales
<b>PRESENTADO POR</b>	Robert Wong Zumaeta - Gerencia Regional de Infraestructura <sup>2</sup>
<b>CERTIFICADO AMBIENTAL</b>	Resolución Directoral N.º 780-2019-MTC/16 de fecha 16.12.2019

Fuente: ITS presentado.

### 3.2 PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DEL ITS

El ITS ha sido elaborado por la empresa CIVILES & AMBIENTALES INGENIEROS S.A.C, identificada con RUC N° 20606918144, la cual se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, con número de Registro 551-2020-TRA. El equipo de profesionales que suscriben el ITS, se presenta en el Cuadro N° 03.

**Cuadro N° 3: Profesionales que elaboran el ITS**

Nombres y apellidos	Especialidad	Profesión	Colegiatura
VELA TANG, Edgar Ivan	Civil	Ingeniero Civil	CIP 112036 Certificado de Habilidad N°-A-0244754 Vigencia: 31/03/2025
CHICHIPE BUSTAMANTE, Jersey	Ambiental	Ingeniero Ambiental	CIP 181982 Certificado de Habilidad N°-A-0352478 Vigencia: 31/03/2025

<sup>2</sup> De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SANTIAGO VALUIS, Wilfredo	Social	Antropólogo	CPAP 309 Certificado de Habilitación Profesional N° 049/CPAP- RN/2024 Vigencia: 31/03/2025
---------------------------	--------	-------------	--

Fuente: ITS presentado.

### 3.3 DEL PROYECTO QUE CUENTA CON CERTIFICACIÓN AMBIENTAL

El ITS materia de evaluación, se enmarca en un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental, denominado: **Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**, cuya Declaración de Impacto Ambiental fue aprobada mediante la Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16 de fecha 16 de diciembre de 2019.

### 3.4 UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con lo presentado en el expediente del asunto, y la Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16, el proyecto "**Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**", con CUI N° 2196451, comprende el mejoramiento de 170.41 Km de vías con pavimento a nivel de soluciones intermedias, con un ancho de superficie de rodadura de 6 m, bermas a ambos lados de la vía de 0.5 m de ancho, intervención de obras de arte menores y cunetas.

El proyecto contempla áreas auxiliares como Canteras, DME, campamento, acopios y planta de chancado, los cuales son áreas requeridas para el proceso constructivo de la infraestructura vial y se encuentran aprobados mediante R.D. N° 780-2019-MTC/16. A continuación, se presenta la ubicación del citado proyecto, conforme al acto resolutivo que otorga la certificación ambiental.

**Cuadro N° 4: Ubicación del Proyecto**

TRAMO	PUNTO	PROGRESIVA	COORDENAS UTM 18S		COTA (msnm)	LONGITUD (Km)
			NORTE	ESTE		
AM-106	INICIO	00+000.00	9,360,425.02	179,394.12	1,693.69	92.63
	FIN	92+592.85	9,312,455.78	203,727.82	2,384.88	
AM-110	INICIO	00+000.00	9,309,541.83	183,414.03	2,413.44	44.63
	FIN	44+456.01	9,293,655.66	178,621.23	1,782.04	
AM-111	INICIO	00+000.00	9,294,019.26	178,519.29	1,777.25	33.16
	FIN	36+772.50	9,288,728.76	176,229.13	2,934.09	

Fuente: ITS del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.5 DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

Conforme a la información presentada en el ITS materia de evaluación, en el cuadro siguiente, el titular propone incorporar la siguiente área auxiliar: **Depósito de material excedente (DME) Km 22+400 LI, del Tramo AM-111**. En el Cuadro N°5 se presentan las características de dicha área auxiliar.

**Cuadro N° 5: Ubicación del área auxiliar**

COMPONENTE AUXILIAR	COORDENADAS UTM		DISTRITO	PROVINCIA	REGIÓN
	UTM WGS 84 - ZONA 18				
	ESTE	NORTE			
DME 22+400 L.I.	171021.2506	9290307.5521	Longuita	Luya	Amazonas
	171051.8573	9290352.9992			
	171104.7759	9290334.0069			
	171153.6214	9290273.3676			
	171112.8994	9290240.8926			
	171105.5865	9290250.0023			
	171080.7140	9290231.6616			
Área: 8,832.490 m <sup>2</sup>			Perímetro: 379.960 m		
Volumen potencial: 41,924.00 m <sup>3</sup>			Volumen a disponer: 41,924.00 m <sup>3</sup>		

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.6 JUSTIFICACIÓN DEL ITS

3.6.1 En el numeral 5.2 del ITS del asunto, el titular ha declarado lo siguiente: *La necesidad de incorporar el DME KM 22+400 L.I. del tramo AM-111, se debe, debido a la existencia de derrumbes en el tramo por eliminar, los cuales exceden los alcances del contrato de ejecución de obra, que consecuentemente requieren ser transportados y acondicionados en un Depósito de Material Excedente. Por tal motivo se ha visto en la necesidad de solicitar la Incorporación del área auxiliar (...).* En ese sentido, el titular propone un nuevo DME a fin de atender la necesidad de disponer mayor material excedente que el previsto inicialmente.

3.6.2 Así también, en el numeral 5.2 del ITS, el titular sostiene que la modificación propuesta (incorporación del DME KM 22+400) **se enmarca en el supuesto de aplicación estipulado en el literal a) del artículo 2, de la Resolución Ministerial N° 036-2020-MTC/01.02**; verificándose que, efectivamente **se trata de la construcción de una nueva área auxiliar dentro del área de influencia del proyecto**. Asimismo, en el citado ITS el titular sustenta el cumplimiento del artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC.

### 3.7 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE AGUA

El titular declara que para el desarrollo de las actividades dentro del DME se tomará como fuente de agua a la Quebrada 26+500 ubicada al margen izquierdo. El agua será trasladada por medio de una cisterna.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro N° 6: Ubicación de la fuente de agua**

N°	TIPO	PROGRESIVA	VOLUMEN OTORGADO (m3)	PUNTO DE CAPTACIÓN UTM WGS84 – ZONA 18S	
				ESTE	NORTE
01	Quebrada	26+500	5668.73	169097	9292650

Fuente: ITS del proyecto.

Es preciso indicar que, para el aprovechamiento de las fuentes de agua requeridas, es obligatorio que el titular cuente con la autorización de uso de agua emitida por la Autoridad Administrativa del Agua de la jurisdicción, dicha autorización debe encontrarse vigente durante la ejecución de las actividades, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

El agua para consumo humano será adquirida mediante bidones de agua de mesa comprados de la ciudad de Chachapoyas, será en función del número de trabajadores asignados al proyecto, asegurando el suministro adecuado para cubrir las necesidades diarias del personal. Cabe precisar que, el titular es responsable de garantizar la inocuidad del agua suministrada, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de la salud, en cumplimiento de la normativa técnica ambiental aplicable.

### 3.8 IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (ANP), ZONA DE AMORTIGUAMIENTO O AREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

El área de influencia del área auxiliar propuestas **NO** se encuentra dentro de un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional.

### 3.9 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las actividades a realizar según lo declarado en el ITS, se mencionan a continuación:

**Cuadro N° 7: Actividades del proyecto**

ETAPA	ACTIVIDAD	
Planificación	Solicitud de permisos y obtención de autorización	Se realizará las acciones para las autorizaciones respectivas del DME.
	Limpieza y delimitación del área.	Se realizará la delimitación del área, mediante el uso de herramientas manuales.
	Levantamiento topográfico y georreferenciación, evaluación de la capacidad del área y diseño del DME	Se realizará el levantamiento topográfico, identificación de BM, a fin de definir con exactitud el área requerida. La georreferenciación se realiza estableciendo puntos de control mediante coordenadas UTM WGS84. Los puntos seleccionados estarán en lugares cercanos y accesibles que no sean afectados por las obras o por el tráfico vehicular y peatonal.
	Movilización y desmovilización de equipos	Esta actividad comprende el traslado de equipos, maquinarias, accesorios y personal al lugar donde se ejecutarán las obras desde su origen y su respectivo retorno. La movilización incluye la carga, transporte, descarga, manipuleo y operadores.
	Nivelación del terreno y habilitación de acceso	Consiste en la habilitación de los accesos al DME, con la finalidad de que los equipos y maquinarias que circulen en el área del área auxiliar lo hagan en condiciones adecuadas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**

ETAPA	ACTIVIDAD	
Operación	Desbroce y limpieza de la vegetación	Actividad referente a la verificación de la presencia de vegetación para su desbroce, conservando el top soil o capa orgánica. Las actividades de desbroce consisten en retirar toda la vegetación existente, así como limpiar el terreno en las áreas que ocupará el DME que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, pastos, cultivos, etc., incluyendo la remoción de raíces, escombros y basuras, de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los trabajos.
	Retiro y acopio de capa orgánica	Actividad de corte, extracción y conservación de la capa orgánica de la superficie del DME, el cual será almacenado y conservado para su posterior reposición y conformación para las actividades de recuperación ambiental.
	Transporte de material excedente	Este trabajo consiste en la carga, transporte y descarga en el depósito de material excedente de los materiales excedentes de la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y de conformidad con el proyecto
	Disposición de material excedente	La disposición de los materiales excedentes será efectuada en forma gradual y compactada por tanda de vaciado, de manera que el material particulado originado sea mínimo. La colocación de material rocoso debe hacerse de adentro hacia afuera de la superficie para permitir que el material se segregue y se pueda hacer una selección de tamaños. Los fragmentos más grandes deben situarse hacia la parte externa, de tal manera que sirva de protección definitiva del talud y los materiales más finos quedar ubicados en la parte inferior del DME. Antes de la compactación debe extenderse la capa de material colocado, retirando las rocas cuyo tamaño no permita el normal proceso de compactación, la cual se hará por lo menos cuatro pasadas de tractor.
Cierre	Desmontaje y retiro de instalaciones provisionales	Consiste en el desmantelamiento de toda la infraestructura provisional utilizada durante las actividades en el DME, como casetas de vigilancia, cilindros metálicos para residuos sólidos, baño químico portátil, entablillados, cercos perimétricos, entre otros.
	Limpieza del DME	Esta actividad consiste en la limpieza final en el área auxiliar utilizada como DME, asimismo la eliminación de RR.SS. peligrosos como no peligrosos que se encuentran almacenados.
	Reconformación del área	Se considera a que el área se recupere a su estado inicial, mejorando con la nivelación y rellenado previsto, asimismo, se debe verificar por el supervisor de obra. Previo a la reposición de la capa de suelo orgánico, se deberán alisar todas las pendientes y áreas a ser cubiertas por esta capa superficial de suelo. De ser necesario se deberán efectuar rellenos de hondonadas y depresiones. Se deberán escarificar pendientes con drenaje natural evitando zonas en que se pueda ocasionar acumulación de agua. Se deberá proceder con la colocación de materia orgánica haciendo uso de todo el material de suelo conservado para cubrir el suelo original.
	Levantamiento topográfico	Se deberá realizar levantamiento topográfico después de haber sido concluidos los trabajos en los depósitos para verificación y contraste de las condiciones iniciales y finales de los trabajos. Los planos topográficos finales deben incluir información sobre los volúmenes depositados, tipo de vegetación utilizada, y demás obras incluidas en los planos de propuesta.
	Reposición del top soil	Actividad de reposición del material orgánico almacenado y conservado con anterioridad, sobre la superficie del área auxiliar nivelada y conformada. Sumándole a esta, trabajos de compactación que dejen el suelo óptimo físicamente para las actividades de revegetación.
	Revegetación y/o Reforestación	Actividad que consiste en la colocación de especies herbáceas de forma manual o al voleo con la finalidad de restaurar la ecología en condiciones similares a las que tenía anteriormente el DME.
	Firma de acta de cierre	El cierre del DME será mediante acta con firma del titular del predio, y la empresa contratista, una vez verificado el cumplimiento de los acuerdos.

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.10 ÁREA DE INFLUENCIA

El Titular precisa que el área auxiliar propuesta en el presente ITS, se encuentra ubicada dentro del área de influencia identificada en el IGA aprobado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Área de Influencia Directa

El AID corresponde a todos aquellos espacios físicos donde los impactos directos se presentan de forma evidente, entendiéndose como impacto ambiental directo a la alteración, favorable o desfavorable, en el medio o en un componente del medio, consecuencia de las actividades del proyecto. Para la delimitación del AID se consideró las zonas expuestas a impactos directos por los componentes del área auxiliar. De acuerdo con la DIA aprobada, en línea con el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA (que sustenta la Resolución Directoral que aprueba la DIA del proyecto), el AID del AM-111 tiene un área de 1056.00 ha.

### Área de Influencia Indirecta

El Área de Influencia Indirecta del proyecto, está compuesta por el área donde se experimenta los impactos indirectos negativos o positivos por efecto de determinada dinámica social, económica y cultural que son provocados por las actividades del proyecto. Los criterios para establecer el AIi son el área expuesta a impactos por las actividades del proyecto, jurisdicción por donde cruza el proyecto, los predios con la posibilidad de ser afectados por las etapas de construcción y operación del proyecto. Según su DIA aprobada, en línea con el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA, el AIi se delimitó considerando los distritos que serían influenciados por la construcción de la vía.

## 3.11 CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El titular presenta en el numeral 5.9 del ITS, la caracterización Ambiental del área de influencia del entorno físico, biológico y social en el que se propone la incorporación del área auxiliar, teniendo en cuenta el DME 22+400 se encuentra dentro del Área de Influencia del Proyecto aprobado mediante Resolución Directoral N° 780-2019-MTC/16.

**Cuadro N° 8: Caracterización Ambiental Física, Biológica y Social**

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
CLIMA	La descripción climatológica presentada en el ITS, según se declara, ha sido desarrollada a partir de datos de la estación meteorológica Chachapoyas de SENAMHI, 2023. Según la clasificación climática de Charles Warren Thornthwaite, donde indica que el área del estudio presenta el tipo de clima B(r)B', es decir, clima de tipo lluvioso, templado y muy húmedo durante todo el año. Asimismo, se presenta información de las variables: temperatura, precipitación y humedad relativa, a partir de datos de los años 2019-2022.
FISIOGRAFÍA	El titular identifica como unidad fisiográfica: <b>Tierras Cálidas a áridas</b> <i>Montañas altas de ladera empinadas</i> Estas formas de tierra son las más extensas de la ruta AM-111 ya que se encuentran en el Km 00+000 hasta el Km 40+000
GEOLOGÍA	Según se describe en el numeral 5.9.1.5 del ITS, las unidades geológicas presentes en el proyecto son: Depósitos Aluviales, Formación Chonta, Grupo Goyllarisquizga, Formación Chambara, Grupo Ipururo, Grupo Mitu, Grupo Ambo. La unidad geológica identificada en el área donde se ubicaría el nuevo DME, corresponde al Complejo Marañón.
CAPACIDAD DE USO MAYOR Y USO ACTUAL DE SUELO	Para el desarrollo de este ítem se ha tomado como fuente los Estudios Temáticos de la Zonificación Ecológica y Económica del Departamento de Amazonas. El uso actual del área de estudio corresponde a un frente productivo de predominio de cultivos andinos y la capacidad de uso mayor corresponde a tierras de protección por pendiente y de suelo (Xse).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .

**PERÚ**Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesDirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL	DESCRIPCIÓN
<b>HIDROLOGÍA E HIDROGRAFÍA</b>	Los recursos hídricos identificados en la zona de proyecto son cuerpos lénticos y principales afluentes de la margen derecha del río Marañón, en la ruta AM-106 se encuentra el río Imaza y entre el final de la ruta AM-110 y el inicio de la AM-111 se encuentra el río Utcubamba. Los recursos hídricos identificados en la zona del DME Km 22+400, se encuentran dentro de la cuenca del Utcubamba. La cuenca del Utcubamba tiene una superficie de 6,612.00 km <sup>2</sup> y una longitud de 250 km. Su río principal recorre en dirección de S-N, es tributario del río Marañón por la margen derecha. Sus afluentes más importantes son los ríos Chávez, Suta, Magdalena, Sonche, Cocahuayco y Naranjitos por su margen derecha y los ríos Tambillo, Hierbabuena, Pomacochas, Pauca, Tingo, Jucusbamba, Magunchal y quebrada Honda por su margen izquierda.
<b>ZONAS DE VIDA</b>	En las tres rutas del proyecto (AM-06, AM-110, AM-111) se identificaron 03 zonas de vida que están dentro del Área de Influencia del Proyecto, las cuales son: bosque muy húmedo Montano Bajo Tropical (bmh-MBT), bosque húmedo Montano Bajo Tropical (bh-MBT) y bosque seco montano Bajo Tropical (bs-MBT).
<b>FLORA</b>	En la zona de proyecto en estudio se presentan 18 familias, 34 especies, los cuales no se encuentran dentro de alguna categorización de especies amenazadas, según lo declarado en el numeral 5.9.2.2 del ITS. Entre las especies se tiene: Paico, diente de león, ocuera, maguey, eucalipto, guayaba, ortiga.
<b>FAUNA</b>	En la zona de proyecto en estudio se presentan 12 familias, 18 especies de aves identificadas y 4 familias de mamíferos. Entre las especies que podrían presentarse en el ámbito del área auxiliar propuesta, serían: ratón, zorrillo, conejo y murciélago, según el numeral 5.9.2.3 del ITS.
<b>POBLACIÓN</b>	Según se describe en el numeral 5.9.3.1 del ITS, la nueva área auxiliar se encuentra ubicada en el distrito de Longuita, este tiene una población de 839 habitantes, según el Censo Nacional de 2017, de población, vivienda y comunidades indígenas. De los resultados de los últimos censos de población se obtuvo el siguiente resultado, y se determina que la población del distrito de Longuita de 1993 a 2005 estaba en crecimiento; sin embargo, posteriormente hasta el último censo de 2017, se encuentra en decrecimiento.
<b>EDUCACIÓN</b>	Según se señala en el numeral 5.9.3.2 del ITS, el servicio educativo que se imparte en el AID es solamente a nivel inicial, primario. No se cuenta con instituciones educativas de nivel secundario ni superior. Asimismo, se ha declarado que, del Censo del 2017, de población, vivienda y comunidades indígenas, un 1.52% cuenta con nivel superior universitaria completa y un 9,78% no tiene ningún nivel educativo.
<b>SALUD</b>	Según se precisa en el numeral 5.9.3.3 del ITS, existen dos establecimientos de salud en el distrito de Longuita (Choctamal y Longuita). Asimismo, se indica que las principales enfermedades del ámbito de estudio son las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAs), las Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAs), las enfermedades gastrointestinales y gastritis, las infecciones de la piel, la desnutrición. Las IRAs, y EDAs son enfermedades prevalentes, es decir, que forman parte del perfil de morbilidad de la zona, y han sido priorizadas como problemas sanitarios de alta prioridad por personal de los establecimientos de salud.
<b>ECONOMÍA</b>	Según se describe en el numeral 5.9.3.1 del ITS, Del Censo del 2017 de población, vivienda y comunidades indígenas, se obtiene que, en el distrito de Longuita, del total de la población, 301 pertenecen a la Población Económicamente Activa y 266 no pertenecen.

Fuente: ITS del proyecto.

### 3.12 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

El Titular declara en el numeral 5.10.3 del ITS que, para la evaluación de impactos ambientales se ha utilizado una Matriz basada en el grado de manifestación cualitativa del efecto, reflejado en el Índice de Importancia del Impacto o Significancia, empleando la metodología propuesta por *Conesa, 2010. (Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4a ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España. Autores: Vicente Conesa Fernández. – Vítora).*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A continuación, se presenta los potenciales impactos identificados, según lo declarado en el numeral 5.10.4 del ITS.

**Cuadro N° 9: Impactos ambientales identificados**

MEDIO	COMPONENTE	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
<b>Medio físico</b>	Suelo	Calidad del suelo	Alteración de los suelos
	Aire	Emisiones gaseosas	Generación de gases
		Material particulado	Generación de material particulado
		Niveles de Ruido	Incremento de los niveles de ruido y vibraciones
<b>Medio biológico</b>	Flora	Cobertura vegetal	Pérdida de cobertura vegetal
<b>Medio socioeconómico y cultural</b>	Socioeconómico	Seguridad y salud	Ocurrencia de accidentes a los trabajadores y pobladores locales
		Económico	Generación de empleo, Posibles accidentes laborales

Fuente: ITS del proyecto.

En el numeral 5.10.4 del ITS, se presentaron las matrices de evaluación de impactos, en donde el titular determina una valoración a partir de los parámetros (naturaleza, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación, efecto y periodicidad). De la evaluación desarrollada, el titular sustenta que los impactos de naturaleza negativa serán de importancia irrelevante por lo que concluye que **los impactos serán NO SIGNIFICATIVOS**.

### 3.13 PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

El titular presenta en el numeral 5.10.6 del ITS, un conjunto de medidas, programas y subprogramas, dirigidos a prevenir, mitigar y controlar los potenciales impactos ambientales que serían generados por las actividades comprendidas en la modificación propuesta. A continuación, se listan dichos programas y subprogramas:

- **Programa de Medidas Preventivas, Mitigadoras y Correctivas**
  - o Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos
  - o Subprograma de manejo de líquido y efluentes
  - o Subprograma de Protección de Recursos Naturales
  - o Subprograma de Señalización y Seguridad
- **Programa de Asuntos Sociales**
  - o Sub Programa de Participación Ciudadana
  - o Sub Programa de Relaciones Comunitarias
- **Programa de Prevención de Pérdidas y Contingencias**
- **Programa de Monitoreo**
  - o Monitoreo de Calidad de aire

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Monitoreo de Nivel de Presión Sonora
- **Programa de Cierre**

### **3.14 MANEJO Y MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**

El Titular desarrolla un subprograma de manejo de residuos sólidos (ítem 5.10.6.2 del ITS), en el cual describe los procedimientos a seguir para minimizar, segregar, almacenar, transportar y disponer los desechos generados durante las diferentes etapas del proyecto.

Para la implementación de este subprograma, el titular deberá cumplir los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1278.- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento y modificatorias vigentes. Para la segregación se utilizará el código de colores para dispositivos de almacenamiento propuestos por la NTP 900.058-2019, la cantidad de recipientes estará en función del tipo de residuos que se generen en el área auxiliar a ampliar, durante su uso. Asimismo, el almacén deberá de estar techado cercado y señalizado, los contenedores deberán estar debidamente pintados, rotulados.

En el numeral 5.10.6.2 del ITS, en el acápite "Verificación del transporte de residuos por topología hasta el sitio final de almacenamiento, tratamiento o disposición", el titular indica que la recolección de Residuos desde las zonas de acopio hacia el almacén de residuos será realizada por personal debidamente capacitado y utilizando los EO-RS correspondientes. Asimismo, precisa que, la recolección de Residuos Biodegradables (en caso de residuos con características similares a los de tipo municipal) estará a cargo de los Municipios, y que dichos residuos serían dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Al respecto, la disposición de residuos a través del servicio municipal de la jurisdicción se rige por lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y sus modificatorias. Por otro lado, el transporte y disposición final de residuos peligrosos estarán a cargo de una EO-RS autorizada.

Finalmente, residuos líquidos y efluentes que se generarán en el área auxiliar, serán aguas residuales domésticas; al respecto el titular declara el uso de baños químicos portátiles (BQP). Al respecto, el transporte y disposición final de las aguas residuales deberá estar a cargo de una EO-RS debidamente autorizada ante MINAM.

### **3.15 PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA**

El titular presenta en el numeral 5.12 del ITS el presupuesto considerado para la Implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental, que se realizarán para las etapas de Planificación, Operación y Cierre del área auxiliar a implementar. El presupuesto asciende a S/ 142,816.97 (Ciento cuarenta y dos mil ochocientos dieciséis con 97/100 Soles).

El titular ha establecido un cronograma de implementación de dos (2) meses; asimismo, el titular está obligado a cumplir con los compromisos establecidos en



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el presente ITS, de acuerdo con su cronograma de ejecución, así como en las fichas de caracterización respectiva.

### 3.16 OPINIONES TÉCNICAS

#### a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El área auxiliar propuesta en el presente ITS no se superpone a área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, en consecuencia, no se requirió la opinión técnica del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

#### b) Autoridad Nacional Del Agua (ANA)

El área auxiliar propuesta en el presente ITS no afectará a los cursos naturales de agua ni a sus bienes asociados, por lo que, no fue necesario contar con la opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

### 3.17 EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL ITS

Respecto a la evaluación realizada al ITS para la incorporación del Depósito de Material Excedente (DME) Km 22+400 Lado Izquierdo, del Tramo AM-111, del proyecto citado en el asunto, se advierte que esta cumplió con subsanar el íntegro de las observaciones durante el procedimiento de evaluación.

El análisis formulado se encuentra en el Anexo adjunto al presente Informe.

## IV. CONCLUSIONES

- 4.1 De acuerdo con la evaluación realizada al ITS para la incorporación del Depósito de Material Excedente (DME) Km 22+400 Lado Izquierdo, del Tramo AM-111, del proyecto "*Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas*", con CUI: 2196451, presentado por el Gobierno Regional de Amazonas, se concluye que este **cumple** con lo establecido en el artículo 20 del RPAST, así como con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con Certificación Ambiental, Asimismo, se generarán impactos ambientales negativos **no significativos**; por lo que, se recomienda otorgar la conformidad al referido ITS.
- 4.2 La modificación propuesta en el ITS no se superpone a un Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, en consecuencia, no se requirió la opinión técnica del Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP. Asimismo, no se prevé que las actividades propuestas en el ITS incidan o generen impactos ambientales negativos significativos a los cursos naturales de agua ni a sus bienes asociados, por lo que no se requirió la opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 4.3 La conformidad al ITS no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales, para la construcción y operación de la obra.
- 4.4 El Titular se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en las medidas ambientales y el Plan de Manejo Ambiental contemplados en el ITS en mención.

## V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Otorgar **CONFORMIDAD** al ITS presentado por el Gobierno Regional de Amazonas para la incorporación del Depósito de Material Excedente (DME) Km 22+400 Lado Izquierdo, del Tramo AM-111, del proyecto "**Mej. Vías Dep. AM - 106, Tramo: Emp. PE - 5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp. PE - 8B (Molinopampa); AM - 110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp. PE - 8B (Tingo); AM - 111: Emp. PE - 8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongará y Luya – Amazonas**", con CUI: 2196451. Remitir el presente Informe, con la Resolución Directoral correspondiente, a la DGAAM para la respectiva revisión.
- 5.2 Notificar al Gobierno Regional de Amazonas, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto informamos ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Arturo Jacinto Cama Torres**  
Especialista Ambiental  
CIP N°232664

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Merly Kahori Chang Arevalo**  
Especialista Ambiental  
CIP N°90589

Documento firmado digitalmente  
**Abog. Daniel M. Vega Landa**  
Especialista Legal  
CAL N° 70034



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El presente informe cuenta con la revisión de:

Documento firmado digitalmente  
**Ing. Rocío Fernández Benites**  
Coordinadora Técnica  
CIP N° 90797

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**  
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CSAR/ajct/dmvl

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .

## ANEXO

**Análisis de la Subsanación de Observaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la incorporación del depósito de material excedente (DME) Km 22+400 Lado Izquierdo, del Tramo AM-111, del proyecto "Mej.vías Dep. Am-106, Tramo: Emp. PE-5N (Balzapata) – Jumbilla – Asunción Emp.PE-8B (Molinopampa); AM-110: Chachapoyas – Levanto; Tramo: Emp.PE-8B (Tingo) AM-111: Emp.PE-8B (Tingo) – Longuita – María – Kuelap, Prov. Chachapoyas – Bongara y Luya – Amazonas", con CUI:2196451.**

Para la evaluación del levantamiento de observaciones, se ha considerado el Informe Técnico N° 1391-2024-MTC.16.02 (T-182168-2024), mediante el cual se formularon diecisiete (17) observaciones. Al respecto se evaluó el levantamiento de observaciones remitido mediante Oficio N° 000527-2024-G.A.AMAZONAS/GRI.

A continuación, se presenta el análisis y resultado de la evaluación de la subsanación de estas observaciones.

### **Observación N° 1**

De acuerdo con el artículo 12 del RPAST<sup>3</sup>, el ITS debe estar suscrito por el Titular del proyecto, para este caso, el representante del Gobierno Regional de Amazonas; sin embargo, el citado ITS está suscrito por el Gerente de la Gerencia Regional de Infraestructura Roberth Wong Zumaeta. Por lo tanto, se deberá adjuntar el documento que sustente la delegación de facultades de para procedimientos en materia ambiental al Gerente Regional de Infraestructura, en línea con lo señalado en el artículo 83 del TUO de la LPAG<sup>4</sup>; en su defecto, el ITS deberá ser suscrito por el Titular de la Entidad.

#### **Análisis:**

El titular remite el ITS suscrito por los especialistas que lo elaboran y por el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional. Así también, se adjuntó en el Anexo 15 del ITS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, a través del cual se delegan funciones al Gerente Regional, entre las que se encuentra la de suscribir los instrumentos de gestión ambiental y toda documentación concordante a la Ley del SEIA.

#### **Estado: Observación subsanada**

---

<sup>3</sup> **Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes** **Artículo 12.- Del carácter de Declaración Jurada**

*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración.*

<sup>4</sup> **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General**  
**"Artículo 83.- Delegación de firma**

*83.1 Los Titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los Titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependen, salvo de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. (...)"*



### **Observación N° 2**

En el Cuadro N° 1, se indica "...*Fecha de termino inicial: 24/5/2022...*" y luego se precisa el dato de "*Fecha de término real: 20/03/2024*", dando a entender que, por alguna razón, la obra habría perdido continuidad al no cumplir su plazo; no obstante, dicho aspecto no se explica en los Antecedentes. En tal sentido, se deberá indicar en el numeral 3.8. Antecedentes, cuál es la situación actual del proyecto.

#### **Análisis:**

El titular describió los antecedentes en el numeral 3.9 del ITS, detallando información sobre las ampliaciones de plazo y suspensiones de ejecución de obra, suscitadas en el presente proyecto.

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 3**

En el numeral 3.2 *Ubicación del tramo AM-111*, se presenta el Cuadro 2; no obstante hace referencia a la ubicación de tramo AM-106. Se deberá actualizar la información referida, a fin de consignar los datos del Tramo AM-111 que es donde se pretende implementar el DME propuesto en el ITS.

#### **Análisis:**

Se corrigió el *Cuadro 2: Ubicación geográfica del tramo AM-111*, según lo requerido.

**Estado: Observación subsanada**

## **DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADO**

### **Observación N° 4**

En el Capítulo 4, se deberá incluir un cuadro consignando los datos principales de las áreas auxiliares aprobadas en su IGA, debiendo incluir su nombre, progresiva, coordenadas de ubicación (UTM WGS-84).

Asimismo, deberá considerar en dicho cuadro, aquellas áreas auxiliares que han sido aprobadas mediante modificaciones (ITS, MDIA) y/o actualizaciones (posteriores a la DIA aprobada), según corresponda.

#### **Análisis:**

El titular ha presentado en el capítulo 4 del ITS, en los Cuadros N° 4-9, las listas de áreas auxiliares aprobadas mediante la DIA, así como mediante la presentación de ITS.

**Estado: Observación subsanada**

## **DEL INFORME TECNICO SUSTENTATORIO**

### **Observación N° 5**

En el capítulo 7 del ITS, se advierte lo siguiente:

- a) El titular debe describir los aspectos técnicos considerados para la ubicación del DME, precisando el tipo de material a disponer en dicho área auxiliar y el diseño del mismo (ángulo de inclinación, talud, altura de banquetas, entre otros).



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Asimismo, se deberá describir el tipo de intervenciones necesarias para la habilitación del acceso desde la obra hacia el área auxiliar propuesta (precisar características, estado y actividades a realizar).
- c) Finalmente, se deberá precisar el tiempo total de ejecución y operación del DME (planificación, ejecución y cierre).

#### **Análisis:**

En cuanto a esta observación:

- a) Se ha descrito los aspectos considerados para la ubicación del DME, pen el ítem 5.3. *Ubicación del Área Auxiliar. (aspecto subsanado)*
- b) En el ítem 5.4. *Acceso al Depósito de Material Excedente (DME)*, el titular ha descrito que el acceso se encuentra en buen estado, y que solo de ser necesario se realizaría intervenciones puntuales de mantenimiento y refuerzo estructural para optimizar su rendimiento durante las actividades. *(aspecto subsanado)*
- c) En el Cuadro N° 15 se indica el tiempo total de ejecución y operación del DME. *(aspecto subsanado)*

**Estado: Observación subsanada**

#### **Observación N° 6**

En cuanto a los recursos a utilizar se debe complementar con la siguiente información:

- a) Identificar las fuentes de agua que se utilizarán para ejecución de las actividades comprendidas en el ITS.
- b) Con respecto al abastecimiento de energía eléctrica, el titular menciona en el numeral 4.8 del ITS cómo se abastecerán el campamento y los frentes de obra. Se deberá precisar cómo se abastecerá de energía eléctrica para los trabajos a realizarse en el DME y sus accesos, según corresponda.
- c) Caracterizar y cuantificar los residuos sólidos y líquidos que se generen por etapa del proyecto, de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Indicar las fuentes generadoras de ruido (fijas y móviles).

#### **Análisis:**

En cuanto a esta observación:

- a) En el ítem 5.8.3. *Demanda de agua*, el titular identificó la fuente de agua más cercana al DME, sobre la cual declara que con contaría autorización dentro de uso. *(aspecto subsanado)*
- b) En el ítem 5.8.4. *Abastecimiento de energía eléctrica*, el titular declara que durante el desarrollo de las actividades del DME no se requerirá el uso de energía eléctrica. *(aspecto subsanado)*
- c) En el ítem 5.8.5. *Residuos sólidos*, se incluyó una caracterización de los tipos de residuos sólidos que se generarían durante el desarrollo de las actividades dentro del DME. *(aspecto subsanado)*
- d) En el ítem 5.8.6. *Generación de ruido*, Cuadro 23, se identificaron las fuentes generadoras de ruido. *(aspecto subsanado)*

**Estado: Observación subsanada**

### **ÁREA DE INFLUENCIA**

#### **Observación N° 7**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En relación al capítulo 8. Área de Influencia:

- a) En el capítulo 8 del ITS, se deberá considerar el acceso al DME KM 12+100 desde la vía del proyecto, como criterio dentro de la delimitación del AID.
- b) Se debe describir la ubicación del DME con respecto del AID delimitado en la DIA aprobada, precisando si es que la delimitación del AID y del AII no se verá modificada por la incorporación del DME propuesto.
- c) Asimismo, en el mapa de área de influencia AID-DIA (Anexo 10 del ITS), no se distingue la delimitación del área de influencia indirecta (AII), por lo que el titular deberá actualizar el mapa referido, e incluir el polígono correspondiente al AII, consignando además, la superficie del AID y AII (en has, m<sup>2</sup> o km<sup>2</sup>), y precisando la distancia de buffer considerada.

### **Análisis:**

En cuanto a la presente observación:

- a) El titular declara en su Informe de Levantamiento de Observaciones que, el DME KM 22+400 L.I. se encuentra contiguo a la vía del Tramo AM-111, y que la vía de acceso al DME ocupa espacio dentro del polígono, por lo que la delimitación del AID no cambiaría. (*aspecto subsanado*)
- b) El titular declara en su Informe de Levantamiento de Observaciones que, el DME km 22+400 está dentro del AID y AII delimitado del DIA aprobado, por lo que, la incorporación del área auxiliar no modificaría el área de influencia del proyecto, situación que se evidencia con los planos adjuntos en el Anexo N° 10. Asimismo, según lo declarado en el ITS, así como en el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA (que sustenta la Resolución Directoral que aprueba la DIA del proyecto), el AID del proyecto está delimitada como una franja de 100 metros a cada lado del eje de la vía, verificándose que el citado DME se encuentra dentro de dicha franja. (*aspecto subsanado*)
- c) Según se declara en el numeral 4.3 del ITS, así como en el Informe Técnico N°053-2019-MTC/16.02.NMD.CDMV.NRA (que sustenta la Resolución Directoral que aprueba la DIA del proyecto), el AII del proyecto ha considerado las dimensiones de los distritos influenciados por la construcción de la vía. Sin perjuicio de ello, el titular presentó en el Anexo 10 de la FITSA, los mapas temáticos, precisando la ubicación del DME y su área circundante (*aspecto subsanado*)

**Estado: Observación subsanada**

## **LINEA BASE AMBIENTAL**

### **Observación N° 8**

Con respecto al capítulo 9. *Línea base ambiental*, se advierte:

- a) En el numeral 9.1.1 Clima, se deberá precisar la clasificación temática según Thornthwaite.
- b) No se han presentado mapas de: Clima, Hidrografía, Geología y suelos. Adjuntar los mapas señalados.
- c) Los mapas temáticos adjuntos en el Anexo 10 del ITS no presentan la delimitación del AII. Asimismo, se observan espacios en blanco que aparentemente no tienen información de la temática de línea base tratada. Cabe precisar que los mapas representan toda la vía, cuando lo más importante es representar la información de caracterización ambiental (física,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

biológica y social) del área circundante al DME propuesto. Actualizar los mapas temáticos, incluyendo el AII, y representando el total de información correspondiente al área auxiliar propuesta.

- d) En los ítem 9.1.2 *Calidad de aire* y, 9.1.3 *Calidad de ruido*, el titular declara que no se realizó el monitoreo como parte de la línea base ambiental, estando programado para el inicio del proyecto, por lo que no presentan resultados. No obstante, en el propio ITS se ha indicado que la obra inició el año 2020, por lo que debió haberse realizado las mediciones contempladas en su plan de monitoreo aprobado en su DIA. Por consiguiente, se deberá incluir y analizar los resultados obtenidos en el monitoreo, en las estaciones más próximas al área auxiliar propuesta en el ITS.
- e) No se ha desarrollado información sobre Calidad de agua y Calidad de suelo. Incluir los apartados correspondientes, en relación al área circundante al DME propuesto, o sectores representativos cercanos.
- f) En el ítem 9.1.2. del ITS, se señala "...La medición de los parámetros indicados se realizará mediante métodos y técnicas establecidas en los Estándares Nacionales de Calidad del Aire y Protocolos vigentes (R.D. N° 1404-2005DIGESA) en el país ..."; sin embargo, la norma referida fue derogada por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Corregir, indicando el protocolo aplicable conforme a la normatividad vigente.
- g) Con respecto a los acápites referidos a: fisiografía suelos, capacidad de uso mayor, geología y geomorfología, se deberá incluir un cuadro resumen con la unidad temática que corresponde al área en donde se propone implementar el nuevo DME y estar acorde con la información presentada en los mapas temáticos correspondientes.
- h) En el numeral 9.1.9 Hidrología e Hidrografía, se indica que el cuerpo más cercano al DME propuesto se encuentra a 245 metros, mientras que en la ficha se indica 250 m; asimismo, no se ha presentado un mapa de hidrografía que sustente lo declarado. Se deberá compatibilizar la información referida a la distancia del DME hacia cuerpos de agua, la cual debe corresponder a lo representado en el mapa temático, plano y ficha de caracterización correspondientes.

### **Análisis:**

En cuanto a esta observación:

- a) De acuerdo a las modificaciones según las observaciones, ahora la línea base se ha desarrollado en el ítem 5.9., en tal sentido en el ítem. 5.9.1.1. Clima Se ha precisado y descrito la clasificación climática para el área de estudio según Thornthwaite. (*aspecto subsanado*)
- b) Se presentaron en el Anexo N°10 los mapas temáticos de clima, hidrografía, geología y suelos. (*aspecto subsanado*)
- c) Se presentaron los mapas temáticos actualizados, a una escala adecuada para la visualización del entorno del DME propuesto, en el anexo 10. (*aspecto subsanado*)
- d) Según lo declarado en los ítems 5.9.1.2. *Calidad de aire* y 5.9.1.3. *Calidad de ruido*, se ha descrito información correspondiente al monitoreo ambiental realizado en los tramos AM-110 y AM-111, elaborados por CONAGRO INGENIEROS (2024). El titular adjunta los informes de monitoreo correspondientes en el anexo 15 del ITS. (*aspecto subsanado*)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) Según lo declarado en los ítems 5.9.1.9. *Calidad de agua* y 5.9.1.10. *Calidad de suelo*, se ha descrito información correspondiente al monitoreo ambiental realizado en los tramos AM-110 y AM-111, elaborados por CONAGRO INGENIEROS (2024). El titular adjunta los informes de monitoreo correspondientes en el anexo 15 del ITS. (*aspecto subsanado*)
- f) El titular indica en el numeral 5.9.1.2, que el método empleado para la toma de muestras de aire utilizó como referencia el Protocolo Nacional para Monitoreo de la calidad de Aire – 2019. Asimismo, adjunta la acreditación del laboratorio. (*aspecto subsanado*)
- g) El titular agregó el *Cuadro N° 30. Resumen general de unidades temáticas del DME KM 22+400 L.I.*, resumiendo las características físicas señaladas. (*aspecto subsanado*)
- h) Se actualizó el ítem 9.5.1.8. Hidrología e hidrografía, omitiéndose la mención señalada. Asimismo en la ficha de caracterización, se precisó que la distancia en línea recta hacia un cuerpo de agua es de 250 m. (*aspecto subsanado*)

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 9**

En cuanto a los acápite 9.2.2 *Flora* y 9.2.3 *Fauna*, el titular deberá detallar y describir específicamente las especies presentes en el área en donde se pretende incorporar el DME en cuestión.

#### **Análisis:**

El titular presenta en el numeral ítem 5.9.2.2 (Cuadro 35), un cuadro con el listado de especies de flora que podrían presentarse en el ámbito del área auxiliar propuesta. Se evidencia que estas constituyen principalmente especies herbáceas y árboles, que no se encontrarían en situación de amenaza.

Asimismo, en el numeral 5.9.2.3 (Cuadro 37), se ha presentado un Cuadro con un listado de las especies de fauna, según lo requerido.

**Estado: Observación subsanada**

## **IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**

### **Observación N° 10**

Con respecto al capítulo 10. Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales se advierte lo siguiente:

- a) En el ítem 10.1 se realiza la identificación de los posibles impactos ambientales, considerando como componentes ambientales: suelo y aire. No obstante, en el ítem 10.4, Cuadros 46-48, se incluyen impactos al componente agua (alteración de la calidad de agua, obstrucción de cursos de fuentes de agua). Al respecto, se deberá corregir y compatibilizar la información sobre los componentes potencialmente afectados y los impactos ambientales asociados al área auxiliar propuesto en el ITS, según corresponda.
- b) En el numeral 10.3 se presenta una descripción de los impactos ambientales identificados. No obstante, el análisis y descripción debe realizarse después de la valoración de los impactos en función a los criterios considerados en la metodología utilizada, esto es, luego de los Cuadros 46-49 (matrices de evaluación de impactos). Asimismo, la descripción de los impactos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del número de expediente T-182168-2024 .



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ambientales debe realizarse por cada etapa (planificación, operación y, cierre), y sustentar la valoración otorgada a cada impacto, a fin de concluir si el impacto valorado resulta ser "no significativo", acorde a lo estipulado en el artículo 20 del RPAST.

### **Análisis:**

Con respecto a la presente observación:

- a) Se ha actualizado la información presentada en el numeral 5.10.4, en relación a la identificación y evaluación de impactos ambientales, en donde el titular concluye que no se prevé impactos ambientales negativos hacia la calidad de agua. Asimismo, se compatibilizó la información con las matrices de evaluación de impactos, que ahora corresponden a los Cuadros N° 53, 54 y 55 (*aspecto subsanado*)
- b) En el numeral 5.10.5. *Descripción de impactos ambientales*, se agregó un análisis posterior a la evaluación de los impactos evidenciada en las matrices 53-56, describiéndose los impactos ambientales, así como un resumen de la significancia de los mismos en cada etapa. (*aspecto subsanado*)

**Estado: Observación subsanada**

### **Observación N° 11**

Se deberá incluir un cuadro comparativo de los impactos ambientales generados en el DIA aprobada, con respecto a los impactos que generaran las áreas auxiliares considerados en el presente ITS.

### **Análisis:**

El titular ha incluido un cuadro comparativo (Cuadro 57) respectivo en el numeral 5.10.5.3 del referido ITS.

**Estado: Observación subsanada**

## **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**

### **Observación N° 12**

De acuerdo al análisis del resultado de la evaluación de impactos, se deberá desarrollar un apartado de Medidas de prevención, control y/o mitigación. En dicho apartado se deberá incluir un cuadro resumen con las medidas de prevención, control y/o mitigaciones correspondientes. Se podrá utilizar de manera referencial el siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

<i>Etapas de la Inversión</i>	<i>Actividades</i>	<i>Impactos</i>	<i>Medidas de prevención, control y/o mitigación</i>	<i>Medios de verificación del cumplimiento</i>	<i>Responsable</i>
<i>Etapas preliminar</i>	<i>Actividad 1</i>	<i>Impacto 1</i>	<i>Medida 1</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	<i>Actividad 2</i>	<i>Impacto 2</i>	<i>Medida 2</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	<i>Actividad ..</i>	<i>Impacto...</i>	<i>Medida ...</i>	<i>Oficio, actas, fotografías, etc.</i>	
	.....	.....	.....	.....	.....
<i>Construcción</i>					
<i>Operación y Mantenimiento</i>					
<i>Cierre</i>					

**Análisis:**

En el numeral 5.10.6.1, el titular presenta un cuadro resumiendo las medidas de prevención, mitigación y control.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N° 13**

En el ítem 5.8.1., del ITS, en el apartado Disposición de Residuos (Reciclaje y Disposición Final), el titular ha declarado que: "...Una vez que los residuos hayan sido segregados en las instalaciones del Proyecto, estos serán trasladados a centros de reciclaje (...), o a Rellenos Sanitarios Autorizados mas cercanos, o botaderos que cuenten con licencia de funcionamiento..."; al respecto, la disposición de residuos en "botaderos" no es viable ambientalmente, debido a que la normativa vigente prohíbe la disposición final de residuos en lugares no autorizados (Art. 44 del Decreto Legislativo 1278). Se deberá revisar y actualizar la medida, considerando los lineamientos establecidos para disposición de residuos sólidos no municipales, contemplados en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y sus modificatorias.

**Análisis:**

En el numeral 5.10.6.2 del ITS, en el acápite "Verificación del transporte de residuos por topología hasta el sitio final de almacenamiento, tratamiento o disposición", se precisa que, la recolección de Residuos Biodegradables estará a cargo de los Municipios, y que los residuos serían dispuestos en un relleno sanitario autorizado. Al respecto, la disposición de residuos a través del servicio municipal de la jurisdicción se rige por lo estipulado en el artículo 47 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y sus modificatorias.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N° 14**

En el ítem 11.2. Programa de monitoreo, en el Cuadro 53. Estructura para el monitoreo de calidad de aire y en el Cuadro 54. Estructura para el monitoreo de calidad de ruido, se ha considerado una frecuencia trimestral, la cual no es concordante con el cronograma de implementación del PMA (únicamente con 3



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

meses). Corregir y/o sustentar la frecuencia propuesta, en línea con el tiempo de ejecución y cierre previsto.

**Análisis:**

El titular actualizó sus medidas de monitoreo en el ítem 5.10.6.8 del ITS, indicando que se realizará una medición al segundo mes, en línea con el tiempo de ejecución del DME.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N° 15**

En cuanto a las medidas de revegetación desarrolladas en el Programa de Cierre, el titular deberá precisar el área a desbrozar, el área a revegetar, las especies a ser afectadas y las especies consideradas para la revegetación, las cuales deberán ser nativas de la zona, y responder a la línea base biológica y ficha de caracterización desarrollada, así como a lo observado en campo.

**Análisis:**

El titular precisa en el numeral 5.10.6.9 del ITS, el área a desbrozar, el área a revegetar, y las especies consideradas para la revegetación.

**Estado: Observación subsanada**

**CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO**

**Observación N° 16**

Se advierte que el tiempo de ejecución del DME deberá guardar correspondencia con el tiempo establecido en el cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental (PMA); no obstante, no se ha precisado dicho tiempo de ejecución (Observación N° 5). En tal sentido, el tiempo señalado en el cronograma debe comprender todas las etapas aplicables al componente auxiliar propuesto en el ITS (planificación, operación y cierre).

Por otro lado, se advierte que se han presentado dos (2) cuadros de presupuesto, cuyas partidas no coinciden en su totalidad con los programas, subprogramas y medidas propuestas en el ITS, por lo que se deberá compatibilizar la información consignada en función de los programas planteados en el PMA, y explicar la consideración de dos tipos de presupuesto, precisando el alcance de cada uno.

**Análisis:**

El titular ha actualizado el Cronograma, en el capítulo 5.11 del ITS, considerando el tiempo correspondiente, consignado en el Cuadro 15 del ITS, en línea con lo solicitado en la Observación N°5.

Por otro lado, se definió un solo presupuesto y se compatibilizó la información correspondiente.

**Estado: Observación subsanada**

**Observación N° 17**

Teniendo en cuenta las observaciones anteriores, el titular debe actualizar los capítulos de evaluación de impacto ambiental y lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental propuestas, las mismas que deben responder a cada impacto identificado por las actividades que se desarrollarán para la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares. Asimismo, se deberá



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

actualizar el cronograma de ejecución y el presupuesto correspondiente, considerando los aspectos que deriven de la subsanación de las observaciones formuladas en el presente informe.

**Análisis:**

El titular actualizó lo correspondiente a las medidas de manejo ambiental, cronograma y presupuesto.

**Estado: Observación subsanada**